



Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 170/02/2024
"MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA Y ALARMAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de Oficios No. CGCC/DAN/036/2024 y CGCC/DAN/275/2024, para la Licitación Pública Local LPL 170/02/2024 para la adquisición de "MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA Y ALARMAS", requeridas por la DIRECCIÓN DE APOYO A LA NIÑEZ, mediante requisición número No. 20240463-00.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de marzo de 2024, se publicó en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, las bases y convocatoria del procedimiento de licitación LPL 170/2024, referente a la requisición 20240463-00 emitida por la DIRECCIÓN DE APOYO A LA NIÑEZ, en la cual se invitó a participar en el proceso de licitación pública para adquirir "MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA Y ALARMAS".

2. Una vez desahogado todo el proceso de licitación, el 10 de abril de 2024, se emitió el fallo correspondiente a la licitación LPL 170/2024, declarándose DESIERTO al no haber contado con más de dos propuestas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente en este proceso de licitación, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1, fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 60, fracciones VI y VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y, contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

3. Al persistir la necesidad para la compra de los bienes y/o servicios solicitados por el Área Requirente, el día 16 de abril de 2024, se emitieron las bases y segunda convocatoria para la ahora licitación pública Local LPL 170/02/2024, publicándose las mismas en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara.





Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 170/02/2024
"MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA Y ALARMAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

4. El 26 de abril del 2024, se llevó a cabo una junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

5. El 29 de abril de 2024, se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones. Se hace constar que, al acto de apertura de propuestas, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

6. Esta Dirección **recibió (2) dos propuestas de proveedores participantes**, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara. los proveedores fueron:

- GRUPO TECNOLOGICO SP, S.A. DE C.V.
- JOSÉ ANTONIO DE JESÚS YANOWSKI DIAZ

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite la siguiente:

EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA:

La Dirección de Adquisiciones resolvió que el proveedor denominado como **GRUPO TECNOLOGICO SP, S.A. DE C.V.**, **CUMPLE** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse la totalidad de la documentación solicitada. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; sin embargo, el proveedor denominado como **JOSÉ ANTONIO DE JESÚS YANOWSKI DIAZ**, **NO CUMPLE** con la



Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 170/02/2024
"MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA Y ALARMAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

documentación requerida en el punto 5.4.6, inciso 2, denominado anexo 2 Manifiesto de Personalidad, de igual forma, NO CUMPLE con la documentación requerida en el punto 5.4.2, inciso b), denominado Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (Ante el IMSS), toda vez que no lo presenta en dicha propuesta, por lo tanto, se descalifica, con base en el punto 5, primer párrafo de las bases de la presente licitación Pública. Por lo tanto, se establece la siguiente:

DECLARACIÓN DE FALLO DESIERTO

Primero. En razón de la falta de dos propuestas que puedan ser susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente, la Dirección de Adquisiciones resolvió **declarar desierto el procedimiento** de conformidad con el artículo 60, numeral 1, fracciones VI y VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, se transcribe la citada porción normativa para fundamentar lo anterior:

"VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo 2 dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;"

"VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y"

Segundo. Ahora bien, ante la todavía imperiosa necesidad de adquirir los bienes licitados, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 60, fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. En congruencia con todo lo anterior, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Tercero. Se actualizan en el presente acto, las hipótesis previstas en los artículos 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 60, fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, los cuales establecen:



**Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 170/02/2024
"MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA Y ALARMAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

"Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 72.

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente.

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desierto s el de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que modifiquen los requisitos establecidos en dicha convocatoria.

Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Artículo 60.

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el presupuesto de egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la Dirección de acuerdo al procedimiento siguiente:

VIII. En el supuesto de que 2 dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la Dirección podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias.

Cuarto. En cumplimiento a los artículos transcritos, al haberse declarados desiertos **DOS** procesos de licitación, se procede a la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de los bienes y/o servicios requeridos por la **DIRECCIÓN DE APOYO A LA NIÑEZ**, mediante requisición número **No. 20240463-00**.

Quinto. Se procede a la Adjudicación Directa del bien y/o servicio, de la siguiente manera:

En relación al bien licitado para la **DIRECCIÓN DE APOYO A LA NIÑEZ**, solicitado dentro del **oficio CGCC/DAN/036/2024**, consistente en la adquisición del **"MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA Y ALARMAS"**, se procede a adjudicar el mismo en favor del proveedor

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3942 3700

M.A.H.E



**Gobierno de
Guadalajara**



Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 170/02/2024
"MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA Y ALARMAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

denominado "como GRUPO TECNOLOGICO SP, S.A. DE C.V.", quien cotizó el servicio dentro de los parámetros técnicos y económicos establecidos por la dependencia requirente, por la cantidad de \$198,200.00 (ciento noventa y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, acotando que el bien descrito en su cotización cumple con los requisitos técnicos señalados en las bases y convocatorias de las licitaciones públicas previas de números LPL 170/2023 y 170/02/2023. Se hace la acotación que en virtud del régimen fiscal de la licitante adjudicada y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la Orden de Compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo.

A continuación, se muestra lo adjudicado:

Table with 5 columns: Numero de concepto (consecutivo), PARTIDA (conforme a sistema), DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA. Row 1: 1, 4431, Servicio integral que incluye configuración, reparaciones, cableado y gestión de garantías de equipos de videovigilancia instalados en las escuelas beneficiadas con el programa Escuela Segura, 1, Servicio.

Sexto. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados, cumplen con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Séptimo. En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo, en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Handwritten signature on the left side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.

Handwritten signature in the center of the page.

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700





**Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 170/02/2024
"MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA Y ALARMAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

Octavo. En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar al proveedor adjudicado el contenido del fallo mediante correo electrónico proporcionado. Se hace constar que el presente fallo fue emitido el día **30 de abril de 2024**.

José Eduardo Torres Quintanar.
Titular de la Dirección de Adquisiciones

Alejandro Murueta Aldrete.
Representante del Comité de Adquisiciones

Néstor Tello
Titular del Área Requiriente.

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.